

Asesoría Jurídica  
FLA / GCS / LMV / LBQ / BEP / MCA / rap

Jur: 18-06  
N° 591  
23/10/18

RESOLUCION EXENTA N° 4189 /

RANCAGUA, 31 OCT. 2018

### VISTOS

Estos antecedentes: Ordinario N°2772, de fecha 11 de octubre de 2018, emanado del Director de este Servicio de Salud al Director Ejecutivo Corporación de Cultura y las Artes de la I. Municipalidad de Rancagua, mediante el cual se adjunta convenio materia de esta resolución; Memorándum N°1178, de fecha 18 de octubre de 2018, emanado del Subdirector (s) de Gestión y Desarrollo de Personas al Jefe del Departamento Jurídico, mediante el cual se adjunta convenio suscrito entre este Servicio de Salud y la Corporación de la Cultura y las Artes de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, firmados por las partes para los fines administrativos, que además consigna marginalmente la instrucción de aprobar dicho convenio, con fecha 18 de octubre de 2018; Y teniendo presente las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2.763 de 1979, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N°19.937; artículo 9° del D.S. N° 140/ 2004, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

### RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** Convenio de Colaboración, de fecha 06 de agosto de 2018, suscrito entre este Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Corporación de la Cultura y las Artes de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, RUT N°65.071.304-4, representada por su Director Ejecutivo don Cristian Urrutia Soto, cédula nacional de identidad N°15.920.106-6, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Millán N°342, de Rancagua, según fechas y términos que establece el convenio de colaboración que por este instrumento se aprueba, y que desde luego se entiende por reproducido y pasa a formar parte integrante de la presente resolución, para todos los fines que fueren pertinentes.

### ANOTESE Y COMUNIQUESE

FABIO LOPEZ AGUILERA  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



Transcrito Fielmente  
Ministro de F.

#### Distribución:

- La indicada Corporación.
- Subd. Gest. Y Desarr. Personas. DS
- Departamento Calidad de Vida
- Subdepto. Bienestar
- Asesoría Jurídica. ✓
- Of. Partes y Archivo.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
SERVICIO SALUD O'HIGGINS  
Y  
CORPORACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA  
2018-2019**

En Rancagua, 6 de agosto de 2018, entre el Servicio de Salud O'Higgins, institución pública, con giro de salud, RUT N°61.606.800-8, representada por Don Fabio López Aguilera, RUT 11.834.268-2, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins n°609, ciudad de Rancagua, Región de O'Higgins, en adelante "**SALUD O'HIGGINS**" y la **CORPORACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, RUT N° 65.071.304-4, representada por su Director Ejecutivo Don Cristian Urrutia Soto, cédula de identidad N°15.920,106-6, ambos domiciliados en Avenida Millán N° 342, comuna de Rancagua, en adelante "**LA CORPORACIÓN**", se celebra el siguiente Convenio de Cooperación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

**LA CORPORACIÓN**, constituida con fecha 15 de enero del año 2013, es una Corporación de Derecho Privado, Sin Fines de Lucro, cuyo objeto es promover y difundir todas aquellas actividades artísticas y culturales que aseguran el desarrollo socio-cultural de la comunidad, promoviendo valores que den permanencia a una sociedad libre en lo espiritual, lo político y lo económico.

A modo de gestionar sus objetivos **LA CORPORACIÓN** gestiona promueve, coordina y difunde toda clase de Iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las artes, como son: la música, la danza, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes visuales, el folclor, el patrimonio cultural, así también la educación, extensión, enseñanza, investigación y todo lo que tiende a su desarrollo. Asimismo, dado que el Municipio de Rancagua con fecha 15 de Julio del año 2013, emitió el Decreto Alcaldicio N°381 sobre la Explotación y Uso Compartido del Teatro Regional de Rancagua, el cual asigna a la Corporación de la Cultura y las Artes la administración de los espectáculos y actividades del Teatro, esta Corporación ha convocado a diversos actores sociales para hacerlos partícipes de esta iniciativa.



**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

“SALUD O’HIGGINS”, considerando la importancia de la Cultura y las Artes para el desarrollo de las personas y la vida de las comunidades, manifiesta su compromiso y apoyo al Proyecto Cultural del Teatro Regional de Rancagua año 2018-2019.

**TERCERO: COMPROMISOS SALUD O’HIGGINS.**

Mediante el presente convenio de colaboración “SALUD O’HIGGINS” proporcionará medios de participación exclusivos a sus socios/as imponentes, también difundirá la programación del Teatro Regional en sus distintas plataformas, información que abarcará la comunidad que se genera en torno a las infraestructuras de salud que dependen de “SALUD O’HIGGINS”.

Para el cumplimiento de este objetivo, “SALUD O’HIGGINS”:

- Colaborará activamente a la difusión de la Programación del Teatro Regional de Rancagua del año 2018-2019, utilizando el sistema de mailing, pantallas de servicios de salud y todo tipo estrategia que aporte a la difusión de las iniciativas en convenio.
- Retirar invitaciones desde Teatro Regional, contemplando tiempos pertinentes para convocar a socios/as imponentes.

**CUARTO: COMPROMISOS CORPORACIÓN.**

Por su parte, la Corporación de la Cultura y las Artes, se compromete a entregar los siguientes beneficios a “SALUD O’HIGGINS”:

- Descuento del 15% en el valor del ticket para las iniciativas producidas por el Teatro Regional de Rancagua, disponiendo de la gráfica del descuento, la que será difundida por SALUD O’HIGGINS mediante el sistema de mailing, esto entre sus socios/as imponentes.
- Envío de toda la programación mensual de Teatro Regional a “SALUD O’HIGGINS”.
- 50 invitaciones libres para las iniciativas gratuitas.





#### QUINTO: COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Las partes deberán mantener una permanente coordinación entre ellas a fin de supervisar la correcta ejecución del presente convenio.

Para tales efectos, cada una de las partes designa a los siguientes coordinadores:

Partes	Representantes	Correo Electrónico
*Corporación de la Cultura y las Artes	Amanda González Klever	<a href="mailto:amanda.gonzalez@rancaguacultura.cl">amanda.gonzalez@rancaguacultura.cl</a>
*Salud O'Higgins	Francis Martínez Mella Begoña Espinosa Parada	<a href="mailto:francis.martinez@saludohiggins.cl">francis.martinez@saludohiggins.cl</a> <a href="mailto:begona.espinosa@saludohiggins.cl">begona.espinosa@saludohiggins.cl</a>

#### SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

- a) Toda modificación al presente convenio deberá adoptarse por acuerdo escrito entre las partes, a través de la firma de sus representantes legales.
- b) La no exigencia por parte de **SALUD O'HIGGINS** de la estricta observancia y ejecución de cualquier término o condición de este convenio, no constituirá una renuncia ni afectará a dicho término o condición en forma alguna, como tampoco la privará de su derecho a impetrar o interponer las acciones y los recursos que le asistan.
- c) El presente instrumento representa el convenio completo entre las partes de modo que reemplaza cualquier otro acuerdo, verbal o escrito, y cualquier otra comunicación entre las partes con relación a la materia del mismo.

#### SÉPTIMO: POLÍTICA CORPORATIVA DE CONTROL DE DELITOS.

**LA CORPORACIÓN** declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Cohecho, Lavado de activos, Financiamiento del terrorismo y Receptación. Asimismo, declara que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este convenio, obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes. En general, se compromete a no verificar ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas, a fin de evitar todo perjuicio a **SALUD O'HIGGINS**. Asimismo, se compromete a cooperar con **SALUD O'HIGGINS** en las investigaciones que





esta última realice y permitirá auditorías independientes otorgando completo acceso a los registros con relación al trabajo o servicio realizado o producto entregado a **SALUD O'HIGGINS**

**SALUD O'HIGGINS** por su parte, en cumplimiento de la Política de Prevención de Delitos, no permite en caso alguno y prohíbe expresamente a sus proveedores, efectuar a su nombre o en su beneficio, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de la administración del Estado, así como pagar dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contempladas en la ley.

**OCTAVO: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL.**

1.- Se deja expresamente establecido que, en virtud del carácter civil del presente contrato, **SALUD O'HIGGINS** no contrae vínculo de carácter laboral de ningún tipo con **LA CORPORACIÓN**, ni de ninguna otra naturaleza respecto de los trabajadores de **LA CORPORACIÓN**.

**NOVENO: VIGENCIA.**

El presente convenio regirá a contar del 10 de agosto del presente año y se extenderá hasta el 10 de agosto de 2019, salvo que alguna de las partes manifieste expresamente y por escrito su intención de ponerle término en forma anticipada, con un aviso previo de 30 días hábiles contados desde el envío de la comunicación, por correo electrónico o cualquier otro medio acreditable.

**DÉCIMO: AJUSTES AL CONVENIO.**

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por las partes y, de existir plena conformidad entre las mismas, las modificaciones que se acuerden quedarán plasmadas en un anexo al convenio.

**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Rancagua.

**DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.**

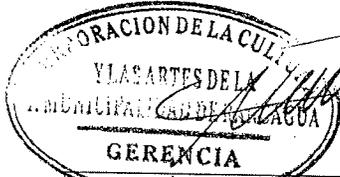
Por su parte, la personería de Cristian Urrutia Soto para representar a la Corporación de la Cultura y las Artes de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, consta de la Escritura Pública de fecha 05 de enero de 2017 otorgada ante el Notario Público don Ernesto Montoya Peredo de Rancagua.



**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Para constancia, firman:



CORPORACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA RUT: 65.071.304-4	SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS RUT: 61.606.800-8
P.P CRISTIAN URRUTIA SOTO C.I: 15.920.106-6	P.P FABIO LOPEZ AGUILERA C.I: 11.834.268-2

